

# UNIDADES FRASEOLÓGICAS SUBORACIONALES EN UN CORPUS DE TEXTOS JURÍDICOS: EL ESQUEMA [PREP. + SUST. + PREP.]

Dunia Hourani-Martín  
Università degli Studi di Verona

## RESUMEN

En este trabajo presentamos el análisis de las construcciones preposicionales que corresponden al esquema [prep. + sust. + prep.] y se emplean en un corpus de textos jurídicos hispánicos para expresar una acción judicial concreta. Para ello, en primer lugar, extraemos de forma automática todas las combinaciones registradas en el corpus *CRIMO*. Seguidamente, las agrupamos en función del significado al que remitan y, tras un análisis formal siguiendo las pruebas de cohesión que establece Montoro del Arco (2006: 190-197), validamos su estatus como unidades fraseológicas suboracionales con función preposicional o adverbial. Por último, desde una perspectiva cualitativa, comparamos las similitudes y diferencias entre las variantes dentro de un mismo grupo y resaltamos los aspectos relacionados con su distribución geográfica cuando sean relevantes.

**PALABRAS CLAVE:** fraseología jurídica, construcciones preposicionales, variación diatópica.

## INTRASENTENTIAL PHRASEOLOGICAL UNITS IN A CORPUS OF LEGAL TEXTS: THE SCHEMA [PREP. + NOUN + PREP.]

## ABSTRACT

In this paper I present an analysis of prepositional constructions corresponding to the schema [prep. + noun + prep.], which are used in a corpus of Hispanic legal texts to express a specific judicial action. In order to do so, first of all, all the combinations registered in the *CRIMO* corpus are extracted automatically. Then, they are grouped according to the meaning they refer to and, after a formal analysis following the cohesion tests established by Montoro del Arco (2006: 190-197), their status as intrasentential phraseological units with prepositional or adverbial function is validated. Finally, I compare from a qualitative perspective the similarities and differences among the variants within the same group, highlighting aspects related to their geographical distribution if they are relevant.

**KEYWORDS:** legal Phraseology, prepositional constructions, diatopic variation.

## 1. INTRODUCCIÓN

El tráfico jurídico actual conlleva un trasvase de documentos entre los diferentes países, especialmente en ámbitos transnacionales como es la criminalidad organizada. De esta forma, los mediadores lingüísticos y redactores de textos no solo tienen que lidiar con problemas terminológicos, sino también con otros aspectos muy ligados a la calidad de la traducción: el adecuado uso de la fraseología (Colson 2008: 201). A este respecto, la frecuencia elevada de las unidades fraseológicas especializadas del Derecho (UFED, siguiendo la terminología propuesta por Tabares Plasencia 2012) las convierte en elementos imprescindibles en la redacción de textos jurídicos para hilar el material textual (Roberts 1994/1995: 61). En la bibliografía especializada se ha dedicado especial interés a las construcciones verbonominales –o *colocaciones*– (vid., por ejemplo, Pastor Lara 2011; Hourani-Martin 2020 y 2023; Hourani-Martín y Tabares-Plasencia 2020; Tabares Plasencia e Ivanova 2020) por ser estas las más frecuentes (Kjær 2007: 509; Tabares Plasencia 2015: 582) y las que mayor contenido semántico vehiculan al albergar en su interior un núcleo terminológico (NT, en adelante).

Otras UFED suboracionales, sin embargo, han recibido menos atención por ser unidades gramaticales que no siempre encierran contenido terminológico<sup>1</sup>. Algunos estudios recientes ya han puesto de manifiesto el interés que pueden tener determinadas combinaciones preposicionales –también denominadas *complex prepositions*– desde las perspectivas lingüística y traductológica (por ejemplo, Pontrandolfo 2013), especialmente en el marco de la Unión Europea a la hora de comparar el eurolecto con el lenguaje jurídico-legislativo propio de cada estado miembro (Biel 2015; Pontrandolfo 2021, entre otros). No obstante, aún no se han agotado las posibilidades de estudio de las construcciones gramaticales, porque ciertas combinaciones, cuando incluyen términos, pueden adquirir estatus fraseológico y actuar como grupos con valor preposicional o adverbial. Así pues, el objetivo del presente trabajo es, por un lado, extraer, en un corpus de textos jurídicos hispánicos (corpus *CRIMO*, vid. 2.2), todas las construcciones preposicionales que se emplean para expresar una acción judicial concreta y que corresponden a la siguiente estructura sintáctica [prep. + sust. + prep. + NT<sub>[autoridad judicial]</sub>] y, por otro, validar su estatus como unidades fraseológicas suboracionales con función preposicional o adverbial. Para esto último, hemos sometido estas unidades a las pruebas de cohesión que establece Montoro del Arco (2006: 190-197) para delimitar la pertenencia de grupos preposicionales de la lengua general al ámbito de las construcciones prepositivas o adverbiales. Asimismo, dado que el diseño del corpus *CRIMO* permite observar la distribución geográfica de las unidades, también se resaltarán las similitudes o diferencias diatópicas cuando sean relevantes. A este respecto, hemos distinguido entre variantes concurrentes y coocurrentes (Faulstich 2022): las primeras constituirían alternativas denominati-

---

<sup>1</sup> En los estudios fraseológicos en lengua general, este tipo de unidades, especialmente las locuciones prepositivas, tampoco han recibido demasiada atención (Montoro del Arco 2006: 171).



vas en los textos de distintos ordenamientos jurídicos y las segundas serían aquellas compartidas en los textos dentro de un mismo sistema jurídico.

Este trabajo es un primer acercamiento a la extracción automática de UFED con función preposicional o adverbial en el corpus *CRIMO* y servirá como base para estudios más exhaustivos que nos permitan determinar qué patrones fraseológicos son más habituales en el discurso jurídico-penal, así como poner de manifiesto su posible variación diatópica.

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. LAS UNIDADES FRASEOLÓGICAS ESPECIALIZADAS DEL DERECHO

Antes de presentar nuestra metodología de trabajo, exponemos de manera sucinta la clasificación que adoptamos para estudiar las construcciones preposicionales. Nuestro estudio se basa en la definición, categorización y terminología de UFED propuestas por Tabares Plasencia (2012: 323-326). Esta autora establece tres tipos de unidades:

- 1) En el nivel suboracional, por un lado, las *cadena gramaticales con valor preposicional* (CGVP) y las *fórmulas adverbiales* (FA)<sup>2</sup>; y, por otro, los *fragmentos formularios*. Las primeras funcionan como grupos preposicionales que suelen completarse contextualmente con otras unidades, en general, terminológicas: *a instancia de* (parte, demandante, etc.), *a efectos de* (ordenamiento jurídico, determinar, etc.), *contrario a* (ley, el derecho, la costumbre), etc.; mientras que las segundas se repiten de forma estable y no suelen admitir variables: *de oficio, salvo que expresamente se disponga lo contrario, según el derecho vigente*, etc.<sup>3</sup>
- 2) Las *construcciones verbonominales*, compuestas por un verbo fraseológico y un NT que cumple la función sintáctica de sujeto, objeto directo o complemento preposicional; por ejemplo, *dictar sentencia, desestimar la demanda, contestar a la demanda*, etc. Estas unidades constituyen el grupo más importante por su capacidad para representar y transmitir conocimiento especializado y suelen presentar transformaciones en los ejes sintagmático y paradigmático sin que, por ello, se vea afectado su grado de fijación formal.
- 3) Los *textos formularios*, que engloban unidades oracionales y supraoracionales y presentan una dimensión variable. Estas unidades abarcan tanto *fórmulas oracionales* (*Se condena al acusado en costas; Así, por esta nuestra Sentencia,*

---

<sup>2</sup> Sobre las locuciones prepositivas en la fraseología general, así como su delimitación frente a las locuciones adverbiales, *vid.* Montoro del Arco (2006: 173-178).

<sup>3</sup> Todos los ejemplos citados son de Tabares Plasencia (2012: 323-326) y Tabares Plasencia y Batista Rodríguez (2013: 82-84).



*definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; etc.) como los marcos textuales, a saber, estructuras matriciales formalmente estables en las que se insertan elementos variables, información específica o ambos (Leída esta escritura en alta voz por mí, el notario, la encuentran conforme y la firman, y yo el notario).*

## 2.2. CORPUS CRIMO. BREVE DESCRIPCIÓN Y EXTRACCIÓN DE LAS UNIDADES

La base empírica para el presente estudio de las construcciones preposicionales ha sido el corpus *CRIMO*: un corpus especializado compuesto por muestras escritas íntegras en el ámbito penal y procesal-penal con atención a la criminalidad organizada en los países hispánicos<sup>4</sup>.

*CRIMO* contiene en la actualidad aproximadamente 2 millones de palabras (2 230 108 *tokens*) y está compuesto por 42 textos normativos, esto es, aquellos con fuerza vinculante utilizados en el tráfico jurídico (Busse 2000: 669-670) y que constituyen las fuentes fundamentales del derecho: convenios internacionales, tratados, directivas y reglamentos europeos y leyes penales y relativas a la criminalidad organizada de los estados hispánicos a partir del año 2000<sup>5</sup>.

Para compilar el corpus y extraer las construcciones preposicionales hemos utilizado el programa de análisis informático Sketch Engine (Kilgarriff *et al.* 2014). En concreto, hemos empleado el lenguaje de consulta CQL<sup>6</sup> en la función *Concordancias* para interrogar el corpus por patrones gramaticales. Dado que nuestra intención era extraer de forma automática las unidades fraseológicas suboracionales del tipo [prep. + sust. + prep.], y teniendo en cuenta que estas se suelen completar con un término, se decidió delimitar la búsqueda a aquellas construcciones preposicionales que se empleasen para expresar una acción judicial concreta de acuerdo con la siguiente estructura sintáctica [prep. + sust. + prep. + NT<sub>[autoridad judicial]</sub>]. Para ello se interrogó el corpus utilizando el siguiente segmento:

```
[tag="S.*"][tag="N.*"][tag="S.*"][lemma="fiscalía|fiscal|ministerio|juez|tribunal|autoridad"]
```

---

<sup>4</sup> El corpus *CRIMO* se ha diseñado como un corpus comparable bilingüe alemán-español; no obstante, hasta la fecha, solo se ha compilado el subcorpus español. Por lo tanto, se trata de un corpus abierto que continuará siendo alimentado según el diseño propuesto por Hourani Martín y Tabares Plasencia (2016).

<sup>5</sup> Nos fijamos el año 2000 como fecha de inicio para la recogida de textos, pues en tal año se celebró la Convención de Palermo, hito histórico en la cooperación activa para la lucha y la prevención de la criminalidad organizada a nivel internacional. No obstante, se trata de una fecha de inicio simbólica, pues muchos de los códigos penales vigentes en la actualidad son anteriores al año 2000.

<sup>6</sup> *Corpus Query Language* es un lenguaje de consulta de corpus que se emplea para buscar por patrones gramaticales o léxicos, por ejemplo, a partir de lemas o etiquetas morfológicas (cf. Jakubíček *et al.* 2010).



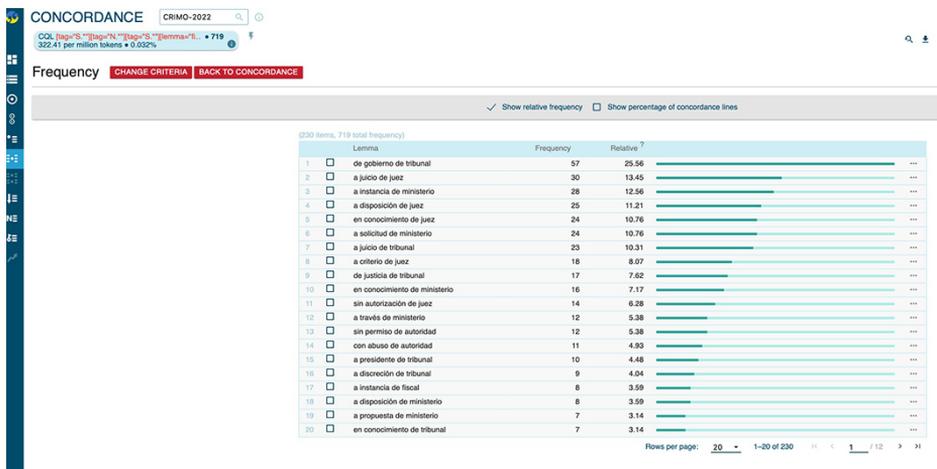


Imagen 1. Muestra de los primeros resultados de acuerdo con la frecuencia del segmento [tag="S.\*"][tag="N.\*"][tag="S.\*"][lemma="fiscalía|fiscal|ministerio|juez|tribunal|autoridad"] ordenados por lemas.

donde *tag* es etiqueta morfológica y *S.\** y *N.\** equivalen respectivamente a preposición y sustantivo; tras la segunda preposición sigue el NT<sub>[autoridad judicial]</sub> en el que hemos contemplado los términos *fiscalía*, *fiscal*, *ministerio* [*fiscal*, *público*], *juez*, *tribunal*, *autoridad*<sup>7</sup> (imagen 1).

### 2.3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS UNIDADES

Tras la extracción automática de las unidades, se analizaron cualitativamente las concordancias siguiendo los criterios para la identificación de unidades prepositivas expuestos en Montoro del Arco (2006: 179-184). Una vez limpios de ruido los resultados<sup>8</sup>, se organizaron las construcciones preposicionales encontra-

<sup>7</sup> El análisis puso de manifiesto otras variantes como  *juzgador*,  *instructor*,  *magistrado-presidente*,  *representante / agente del Ministerio Público*, que también se han considerado en el cómputo de los resultados.

<sup>8</sup> Muchos de los segmentos extraídos automáticamente no constituían una unidad fraseológica *per se* (vid. imagen 1) y se eliminaron de los resultados. Por lo demás, el análisis se completó haciendo búsquedas puntuales y, una vez validadas las unidades objeto de estudio, también se consultó la posibilidad de insertar entre la primera preposición (P1), el sustantivo de la unidad y la segunda preposición (P2) algún modificador –a partir del segmento [tag="S.\*"][]{}{0,2}[lemma="SUSTANTIVO DE LA UNIDAD"][]{}{0,2}[lemma="AUTORIDAD JUDICIAL"]–. De esta forma, pudimos detectar construcciones que presentasen un menor grado de cohesión sintáctica y, por lo tanto, estuviesen más cerca del sintagma libre que del fraseológico (cf. Montoro del Arco 2006: 177-178).



das en *CRIMO* en función del significado general al que remitiesen. Por último, para determinar si estas se podían categorizar como *cadena gramatical con valor preposicional* (CGVP) o *fórmulas adverbiales* (FA), efectuamos las siguientes pruebas de cohesión de acuerdo con la propuesta de Montoro del Arco (2006: 190-191):

- Supresión del sintagma encabezado por la segunda preposición (P2). Según Montoro del Arco (2006: 190), esta comprobación es elemental para considerar una construcción como preposicional o no. En caso de que no sea posible omitirlo o su supresión no resulte convincente, se considerará preposicional; en todas las demás ocasiones, la unidad se deberá clasificar de acuerdo con la función que desempeñe sin el sintagma eliminado.
- Sustitución del NT encabezado por la P2, también suprimida. Hemos considerado tres posibilidades de sustitución<sup>9</sup>:
  - por un artículo determinado;
  - por un adjetivo no determinativo; en nuestro caso, las posibilidades de sustitución prefijadas han sido los modificadores *judicial/fiscal*<sup>10</sup>;
  - por un adjetivo posesivo.
- Por último, hemos incorporado una última prueba para determinar si nos encontramos ante una unidad fraseológica o una combinación libre; para ello, hemos tenido en cuenta posibles transformaciones sintácticas del sustantivo que encierra la unidad (Montoro del Arco 2006: 177)<sup>11</sup>. Esta prueba ha sido necesaria, ya que algunas de las unidades extraídas encierran sustantivos que derivan de verbos (nombres de acción, principalmente) que podrían manifestarse de manera más frecuente y habitual en otras formas del paradigma verbal del que derivan<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Montoro del Arco (2006: 191) establece una cuarta posibilidad, a saber, la sustitución por un adjetivo demostrativo del tipo *en plan de / en ese plan*. En el presente trabajo no hemos tenido en cuenta esta prueba al considerarla problemática por la ambigüedad que generaba su aplicación. Así, consideramos suficiente el resto de pruebas para determinar el estatus de la unidad como preposicional o adverbial.

<sup>10</sup> El patrón de búsqueda para extraer las unidades en este caso ha sido: [lemma="SUSTANTIVO DE LA UNIDAD"][]{}0,2{[lemma="judicial|fiscal"]. No hemos incorporado la primera preposición de la unidad para identificar posibles términos pluriverbales que se construyan con el término estudiado y el modificador *judicial*, como en el caso de *asistencia judicial* o *requerimiento judicial*.

<sup>11</sup> No hemos tenido en cuenta otras pruebas del autor para comprobar si se trata de combinaciones sintácticas libres (Montoro del Arco 2006: 177), como la posibilidad de sustitución del sustantivo de la unidad, dado que nuestro corpus recopila diversas variedades hispanohablantes y, por lo tanto, la variación podría ser fruto de preferencias diatópicas.

<sup>12</sup> Para extraer estas combinaciones de forma automática, hemos interrogado el corpus de acuerdo con el siguiente patrón: [lemma="fiscalía|fiscal|ministerio|juez|tribunal|autoridad"][]{}0,5{[lemma="INFINITIVO"]. Es cierto, no obstante, que los contextos que devuelve el corpus *CRIMO* comportan irremediabilmente un cambio en el foco de la oración, pues el segmento gramatical consultado



Así, en la tabla 1 de las páginas siguientes se pueden observar las unidades, agrupadas por el significado general con el que se han extraído del corpus, el número de contextos en los que aparecen con el NT explícito y los resultados de las pruebas<sup>13</sup> a las que se han sometido para llegar a determinar el tipo de construcción preposicional al que pertenecen: CGVP o FA.

### 2.3.1. *Presencia*

El número de unidades encontradas asciende a cinco: *con audiencia de* (AR, ES, HN)<sup>14</sup>, *en audiencia de* (PA), *con asistencia de* (ES), *en presencia de* (BO, CL, ES) y *a presencia de* (ES). Desde un punto de vista formal, las dos primeras se corresponden con CGVP y las últimas tres con FA. La distribución geográfica de las unidades de este grupo es exclusiva de ciertos países, por lo tanto, nos encontraríamos ante variantes concurrentes, salvo en el caso de España, donde coocurren cuatro de las cinco (*con audiencia de*, *con asistencia de* y *en presencia de* / *a presencia de*).

El comportamiento de las construcciones *con audiencia de* (ejemplo 1) y *en audiencia de* (ejemplo 2) es análogo: la supresión o la sustitución del NT<sub>[autoridad judicial]</sub> no es posible o comporta un cambio de significado (ejemplos 3, 4 y 5), dando lugar incluso a otro tipo de unidades como construcciones verbonominales (*resolver en audiencia*, ejemplo 3) o términos (*audiencia pública*, ejemplo 5). De hecho, al albergar estas dos unidades el término *audiencia* –polisémico incluso dentro del derecho procesal (cf. DPEJ 2022: s.v. *audiencia*)–, si se eliminase el NT<sub>[autoridad judicial]</sub>, la construcción no correspondería a la preposición *ante*, sino que haría referencia más bien a la «[a]ctuación procesal, ante un juez o tribunal, en la que puede estar presente,

---

principalmente abarca aquellos casos en los que el legislador pone la atención en el NT<sub>[autoridad judicial]</sub> que actúa como sujeto gramatical de la oración.

<sup>13</sup> Siguiendo la nomenclatura de Montoro del Arco (2006: 191), los casos en los que la prueba sea posible se marcarán con el signo «+», incluso cuando esta pueda generar una ambigüedad que deba ser resuelta en el contexto concreto; por el contrario, cuando no sea posible efectuar la comprobación, aparecerá un «-». Las pruebas de supresión y sustitución se validan independientemente de que en el corpus existan contextos que las verifiquen; en este último caso, se indicarán las ocurrencias entre paréntesis para contrastar esa frecuencia con la de la construcción preposicional. Por el contrario, para la prueba de transformación sintáctica solo se indicará su posibilidad siempre que se encuentren ocurrencias en el corpus, esto se justifica por el carácter ritual del derecho que bloquea ciertas construcciones gramaticalmente posibles. Asimismo, aquellos casos en los que la prueba de sustitución o supresión conlleve un cambio de significado o se aproxime a un comportamiento libre, se marcarán con «cambio sign.». Por último, cuando la aplicación de la prueba resulte improbable y, por lo tanto, requiera del NT explícito en el contexto, o no esté claro que su aplicación comporte una modificación de las propiedades semánticas y/o funcionales de la unidad, aparecerá un «#».

<sup>14</sup> Para identificar los estados hispánicos del corpus *CRIMO* se empleará el código del país siguiendo la norma ISO 3166-1 alfa 2.



TABLA 1. PRUEBAS DE COHESIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PREPOSICIONALES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA [PREP. + SUST. + PREP. + NT<sub>[AUTORIDAD JUDICIAL]</sub>] EN *CRIMO*

SIGNIFICADO	CONSTRUCCIÓN PREPOSICIONAL	N.º	SUPRESIÓN P2+NT	SUSTITUCIÓN NT			OTRAS COMBIN. SINTAC.*	TIPO
				ART.	ADJ.	POS.		
Presencia	A presencia de	4	-	-	+ (4)	+ (11)	-	FA
	Con asistencia de	4	Cambio sign.	-	Cambio sign.	#	+ (8)	FA
	Con audiencia de	2	Cambio sign.	Cambio sign.	Cambio sign.	#	-	CGVP
	En presencia de	7	Cambio sign.	-	+ (1)	+ (4)	-	FA
	En audiencia de	1	Cambio sign.	Cambio sign.	Cambio sign.	#	-	CGVP
Petición, solicitud	A excitación de	3	-	-	+	+	-	FA
	A instancia de	69	-	Cambio sign.	Cambio sign.	+ (2)	-	FA
	A pedido de	11	-	-	+	+	+ (18)	FA
	A petición de	16	Cambio sign.	#	+ (1)	+	+ (18)	FA
	A propuesta de	7	-	-	+	+	+ (12)	FA
	A requerimiento de	9	-	+ (1)	+	+ (1)	+ (44)	FA
	A solicitud de	39	-	-	-	+ (1)	+ (155)	FA
	Por incitación de	1	Cambio sign.	-	+	+	#	FA
	Por pedido de	3	Cambio sign.	Cambio sign.	-	-	+ (18)	FA
	Por petición de	2	Cambio sign.	Cambio sign.	+	-	+ (18)	FA
	Por requerimiento de	2	Cambio sign.	-	+	+	+ (44)	FA
	Por solicitud de	2	Cambio sign.	-	+	+	+ (155)	FA
Iniciativa, procedencia	Por iniciativa de	1	#	-	+ (6)	+	-	FA
	Por parte de	32	Cambio sign.	-	-	+	-	FA



TABLA 1. PRUEBAS DE COHESIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PREPOSICIONALES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA [PREP. + SUST. + PREP. + NT<sub>[AUTORIDAD JUDICIAL]</sub>] EN *CRIMO*

SIGNIFICADO	CONSTRUCCIÓN PREPOSICIONAL	N.º	SUPRESIÓN P2+NT	SUSTITUCIÓN NT			OTRAS COMBIN. SINTAC.*	TIPO
				ART.	ADJ.	POS.		
Consideración, valoración	A arbitrio de	2	-	-	+	+	-	FA
	A criterio de	22	Cambio sign.	-	-	+ (3)	-	FA
	A discreción de	9	Cambio sign.	-	+	+	-	FA
	A juicio de	59	-	-	-	+ (9)	-	FA
	En concepto de	8	-	-	-	+ (2)	-	FA
Conformidad	De acuerdo con	7	Cambio sign.	-	-	#	-	CGVP
	Con acuerdo de	1	-	-	+	+	-	FA
Intermediación	A través de	5	-	-	-	-	-	CGVP
	Por conducto de	4	-	-	+	+ (2)	-	FA
	Por intermedio de	1	-	-	#	#	-	CGVP
	Por medio de	4	-	-	#	#	-	CGVP
Responsabilidad, tutela	A cargo de	9	-	#	-	+ (7)	-	FA
	Bajo responsabilidad de	2	Cambio sign.	-	+	+ (4)	-	FA
	Bajo control de	2	Cambio sign.	-	+	+	-	FA
Beneficio, cumplimiento	A favor de	5	Cambio sign.	-	-	+	-	FA
	A satisfacción de	5	Cambio sign.	-	+	+	-	FA
Cargo, motivo, representación	Con categoría de	2	Cambio sign.	-	#	-	-	CGVP
	En funciones de	1	Cambio sign.	-	-	-	-	CGVP
	So color de	1	-	-	-	-	-	CGVP

\* En construcciones que compartan sustantivo y actúen como variantes formales, las ocurrencias de las combinaciones libres se contabilizarán por igual.



además de las partes en el proceso, el público, haciéndose efectivo a través de ella el principio de publicidad del proceso [...]» (DPEJ 2022: s.v. *audiencia pública*)<sup>15</sup>.

- 1) En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, *con audiencia del ministerio público* y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás (AR\_001).
- 2) La reprensión pública la recibirá personalmente el sancionado *en audiencia del Tribunal* a puerta abierta, y la reprensión privada se hará a puerta cerrada ante el Tribunal (PA\_001).
- 3) El tribunal de apelación resolverá, sin más trámite y *en audiencia*, dentro de los tres (3) días siguientes de recibidas las actuaciones, sin recurso ulterior (BO\_001).
- 4) En caso de no ser aceptada la petición de las partes, se continuará *con la audiencia* y el tribunal dictará sentencia sobre la base de las pruebas evacuadas (EC\_001).
- 5) Las declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas, se llevarán a efecto ante juez o tribunal con presencia o intervención, en su caso, de las partes y *en audiencia pública*, salvo lo dispuesto en la ley (ES\_001).

Como en las construcciones anteriores, para la unidad *con la asistencia de* (ejemplo 6) tampoco es posible suprimir o sustituir el NT<sub>[autoridad judicial]</sub>, dado que el término *asistencia* pasaría a hacer referencia al concepto de ‘cooperación judicial entre Estados’ (DPEJ 2022: s.v. *asistencia judicial internacional*), como muestra el ejemplo 7. No obstante, a diferencia del resto de construcciones de este grupo, esta FA sí se puede manifestar en otras combinaciones sintácticas (ejemplo 8)<sup>16</sup>.

- 6) Admitido el recurso y señalado día para la vista por el Secretario judicial, se verificará ésta en audiencia pública, *con asistencia del Ministerio fiscal* y de los defensores de las partes (ES\_001).
- 7) El Estado venezolano a través de sus órganos y entes competentes prestará *asistencia judicial recíproca* en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a los delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, cuando ello sea requerido por otro Estado; [...] (VE\_003).
- 8) *El fiscal asistirá* a los juicios por delito leve siempre que a ellos sea citado (ES\_001).

---

<sup>15</sup> En el caso de la unidad *en audiencia de*, incluso la inserción de un artículo entre la P1 y el sustantivo, en plural o singular, de la construcción comporta un cambio de significado correspondiente a la actuación procesal: «El ultraje hecho por gestos o amenazas a un magistrado, en el desempeño de sus funciones, o con motivo de ese ejercicio, se castigará con prisión de seis días a tres meses, aumentándose la pena de un mes a un año, si el ultraje se hiciera *en la audiencia del tribunal*» (DO\_001).

<sup>16</sup> Si bien no todas las transformaciones son una alternativa de la unidad estudiada, dado que en ciertos contextos –que no se han contabilizado en los resultados– el verbo adquiere el significado de ‘apoyar’, especialmente en voz pasiva: «*El juez o tribunal será asistido* en el desarrollo del debate por un perito especializado en minoridad» (BO\_001).

Por último, *en presencia de* (ejemplo 9) y *a presencia de* (ejemplo 10) son las unidades que más ocurrencias presentan en el corpus *CRIMO* y que aceptan, con contextos verificados, las pruebas de sustitución por adjetivo (ejemplo 11) y posesivo (ejemplo 12).

- 9) El fiscal requirente, para los efectos de efectuar la diligencia, deberá realizarla *en presencia del fiscal* ante quien se prestó la cooperación, debiendo este último previamente calificar su conveniencia (CL\_001).
- 10) Los testigos declararán separada y secretamente *a presencia del Juez instructor* y del Secretario (ES\_001).
- 11) Será llamado y buscado por requisitoria: [...] 3.º El que, hallándose en libertad provisional, dejare de concurrir *a la presencia judicial* el día que le esté señalado o cuando sea llamado (ES\_001).
- 12) Sin embargo, el Juez de instrucción, teniendo siempre en cuenta las circunstancias de aquéllos y la naturaleza de la causa, podrá permitirles que redacten *a su presencia* una contestación escrita sobre puntos difíciles de explicar, o que también consulten *a su presencia* apuntes o notas (ES\_001).

### 2.3.2. *Petición, solicitud*

Es el grupo más numeroso, con doce construcciones registradas en *CRIMO*: *a petición de* (BO, CL, EC, ES, PA, PY), *por petición de* (NI), *a pedido de* (BO, CR, EC, GT, PE, UY), *por pedido de* (EC), *a solicitud de* (BO, EC, ES, GT, MX, NI, PA, PE, PR, UY), *por solicitud de* (NI, VE), *a requerimiento de* (BO, CR, ES, GT, UY), *por requerimiento de* (ES, NI), *a instancia de* (ES, NI, VE), *a propuesta de* (ES), *a excitación de* (ES), *por incitación de* (ES). Como se puede observar, muchas son variantes formales donde alternan las preposiciones *–a / por + sust. + de–* o, incluso, el sustantivo de la unidad *–petición / pedido–*; estas variantes pueden coocurrir dentro del mismo país, por ejemplo, *a petición de / a pedido de / por pedido de* (EC), *a solicitud / por solicitud* (NI) o *a requerimiento de / por requerimiento de* (ES). La unidad que mayor representación geográfica tiene es *a solicitud de*, aunque en todos los países en los que se manifiesta, salvo en México y Puerto Rico, también se registran otras unidades coocurrentes.

Por cuanto respecta a su comportamiento fraseológico, las pruebas efectuadas indican que todas son FA. Las únicas dos unidades que no admiten la supresión del NT<sub>[autoridad judicial]</sub><sup>17</sup> así como tampoco la modificación en otro tipo de construcciones sintácticas son *a instancia de* (ejemplo 13) y *a excitación de* (ejemplo 14); no obstante, sí se ha podido aplicar algún tipo de sustitución (ejemplo 15)<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> En el caso de *a instancia de*, la sustitución puede conllevar un cambio de significado debido al término que encierra la unidad: «[p]rocedimiento judicial completo seguido desde su inicio hasta su terminación, ya sea ante el juez o tribunal competente para hacerse cargo del asunto (primera instancia), ya en apelación ante el tribunal superior en caso de que haya sido interpuesto recurso ordinario (segunda instancia)» (DPEJ 2022: s.v. *instancia*).



- 13) En los procesos por el delito de legitimación de capitales, el juez o jueza competente *a instancia del Ministerio Público* podrá declarar como interpuesta persona, a las personas naturales o jurídicas que aparezcan como propietarios o poseedores de dinero, haberes, títulos, acciones, valores, derechos reales, personales, bienes muebles o inmuebles, cuando surjan indicios suficientes de que fueron adquiridos con el producto de las actividades de la delincuencia organizada (VE\_003).
- 14) Cuando algún Juez o Tribunal viniere entendiendo en asunto cuyo conocimiento estuviere reservado al Tribunal Supremo, ordenará éste a aquél, de oficio, *a excitación del Ministerio Fiscal* o a solicitud de parte, que se abstenga de todo procedimiento y remita los antecedentes en el término de segundo día, para en su vista, resolver (ES\_001).
- 15) El Ministerio Fiscal y las partes manifestarán en sus respectivos escritos de calificación las pruebas de que intenten valerse, presentando listas de peritos y testigos que hayan de declarar *a su instancia* (ES\_001).

En el resto de unidades encontradas, o bien no es posible efectuar una omisión del NT<sub>[autoridad judicial]</sub> o bien no es posible llevarla a cabo sin que se produzca un cambio de significado, pero sí se verifican otras construcciones sintácticas posibles (ejemplos 16 y 17)<sup>18</sup> y algún tipo de sustitución (ejemplos 18 y 19) –salvo en *por pedido de* y *por incitación de*–. Al mismo tiempo, se pueden encontrar contextos en los que aparece un adjetivo<sup>19</sup> modificando el sustantivo de la construcción (ejemplos 20 y 21).

- 16) De ser necesario, *el Fiscal pedirá* autorización al Juez para leer la documentación que se halle en el lugar de la intervención, en ejecución de cuya autorización se incautará la documentación vinculada con el hecho materia de investigación (PE\_001).
- 17) Asimismo, *los jueces podrán requerir* la información, excepcionalmente, por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial (AR\_001).
- 18) Se podrán realizar directamente comunicaciones urgentes a cualquier autoridad judicial o administrativa extranjera, anticipando las solicitudes o la contestación *a un requerimiento*, con noticia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (BO\_001)<sup>20</sup>.
- 19) El señalamiento de día y hora para la audiencia, se hará dentro de los cinco días siguientes *a la petición fiscal* (EC\_001).
- 20) El Registro informa exclusivamente *a pedido escrito de los jueces* de la República, con fines de verificación de las reglas de conducta o de comisión de nuevo delito doloso (PE\_001).

<sup>18</sup> No hemos considerado como válidos los contextos en los que las combinaciones libres de las unidades tengan el NT<sub>[autoridad judicial]</sub> como sujeto paciente: «*Las autoridades requeridas* tramitarán sin demora las diligencias legalmente transmitidas bajo pena de ser sancionadas conforme a ley» (BO\_001).

<sup>19</sup> Si bien la lista de adjetivos es bastante limitada: *fundamentado(a)*, *fundado(a)*, *escrito(a)*, *motivado(a)* o *razonado(a)*.

<sup>20</sup> Es el único caso de sustitución del NT<sub>[autoridad judicial]</sub> por artículo y se produce por uno indeterminado.

- 21) La o el juzgador, *por pedido motivado de la o del fiscal*, podrá ordenar la detención de una persona, con fines investigativos (EC\_001).

### 2.3.3. *Iniciativa, procedencia*

En este grupo hemos registrado las unidades *por iniciativa de* (ES) y, con una mayor vitalidad y distribución, *por parte de* (CR, EC, ES, GT, HN, MX, NI, SV, UY, VE) (ejemplos 22 y 23). Las dos construcciones son FA y en ambas es posible efectuar la sustitución del NT<sub>[autoridad judicial]</sub> por un posesivo; en el caso de *por iniciativa de*, también es posible la sustitución por un adjetivo. De hecho, esta última FA se manifiesta de forma más frecuente con el NT<sub>[autoridad judicial]</sub> sustituido por el modificador *propio* (ejemplo 24), que ha sido el único adjetivo encontrado.

- 22) En los delitos de violación y de explotación sexual comercial comprendidos en el presente Título, la acción será perseguible de oficio *por parte del Ministerio Público* o a instancia de la parte interesada aunque la víctima fuere mayor de dieciocho (18) años de edad (HN\_001).
- 23) En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan, en todo caso la valoración *por parte del juez* se apoyará en dictámenes de peritos (MX\_001).
- 24) A petición de la autoridad judicial emisora o *por propia iniciativa*, el Juez Central de Instrucción intervendrá y entregará, de conformidad con el Derecho interno, los objetos que constituyan medio de prueba o efectos del delito [...] (ES\_001).

### 2.3.4. *Consideración, valoración*

Por lo que respecta a este grupo, hemos extraído cinco unidades con distribución y frecuencia dispares: por un lado, más frecuentes, *a criterio de* (AR, BO, EC, ES, GT, MX, NI, PE, PY, SV, UY, VE) y *a juicio de* (BO, CR, CU, DO, ES, GT, HN, MX, NI, PA, PR, SV, VE), que actúan como variantes coocurrentes en España, Guatemala, México, Nicaragua, El Salvador y Venezuela (ejemplos 25 y 26); y, por otro lado, menos frecuentes, *a discreción de* (PR)<sup>21</sup>, *a arbitrio de* (CL) y *en concepto de* (CL, HN, UY), que tienen una representación diatópica menor y que también actúan como variantes coocurrentes entre sí y de las anteriores (ejemplos 27, 28 y 29).

- 25) Al autor de la tentativa, se le impondrá, *a criterio del Juez*, quien deberá tener en cuenta la gravedad del hecho y la culpabilidad del sujeto, una pena atenuada,

---

<sup>21</sup> Esta construcción solo se ha verificado con el NT<sub>[Tribunal]</sub>.



cuyo máximo será la mitad del límite inferior de la pena establecida para el autor del delito consumado y cuyo mínimo será la mitad de éste (NI\_001).

- 26) Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones *a juicio del juez* (MX\_001).
- 27) La imposición de la pena requiere de un informe pre-sentencia, cuya preparación será obligatoria en los delitos graves y *a discreción del tribunal* en los delitos menos graves (PR\_001).
- 28) Si el nuevo crimen o simple delito tuviere señalada una pena menor, se agravará la pena perpetua con una o más de las penas accesorias indicadas, *a arbitrio del Tribunal*, que podrán imponerse hasta por el máximo del tiempo que permite el artículo 25 (CL\_001).
- 29) La calumnia o injuria se entenderá tácitamente remitida cuando hubieren mediado actos positivos que, *en concepto del tribunal*, importen reconciliación o abandono de la acción (CL\_001).

Las pruebas han puesto de manifiesto que en todas las unidades es posible efectuar, como mínimo, la sustitución del NT<sup>[autoridad judicial]</sup> por el posesivo (ejemplo 30) y, por lo tanto, se han clasificado como FA.

- 30) Si los delitos concurrentes tuvieran determinado en la ley el mismo máximo de pena, el tribunal determinará el delito que *a su juicio* merezca mayor pena y la aumentará hasta una tercera parte de la misma (SV\_001).

### 2.3.5. Conformidad

En este grupo encontramos las variantes *de acuerdo con* (ES, UE) y *con acuerdo de* (PY). Ambas presentan una frecuencia limitada con el NT<sup>[autoridad judicial]</sup> aun así son interesantes, pues, tras realizar las pruebas de supresión y sustitución, la primera se puede considerar CGVP (ejemplos 31 y 32) y la segunda FA (ejemplo 33). Especialmente relevante en el caso de la primera es el hecho de que todos los contextos encontrados proceden de Europa y, en concreto, corresponden al ámbito de la Unión Europea, pues también en España proceden de la *Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea*, que es el texto conjunto que engloba la normativa aprobada en la UE en materia de reconocimiento mutuo de resoluciones penales. Así pues, el uso de esta construcción en España podría estar influido por el eurolecto.

- 31) El Tribunal de Primera Instancia establecerá su reglamento de procedimiento *de acuerdo con el Tribunal de Justicia* (UE\_001).
- 32) El Juez de lo Penal competente, en defecto *de acuerdo con la autoridad de emisión*, dispondrá del dinero obtenido de la ejecución de la resolución de decomiso de acuerdo con las siguientes reglas: [...] (ES\_001).
- 33) El asesor de prueba prestará apoyo y cuidado al condenado. *Con acuerdo del tribunal* supervisará el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conducta impuestas, así como de las promesas (PY\_001).



### 2.3.6. Intermediación

En este grupo se recogen las construcciones *a través de* (BO, ES), *por conducto de* (ES), *por medio de* (CR, ES) y *por intermedio de* (VE). Las tres primeras tienen una frecuencia análoga y actúan como variantes coocurrentes en España (ejemplos 34, 35 y 36). Por su parte, *por intermedio de* solo se registra en una ocasión en Venezuela (ejemplo 37).

- 34) Cuando corresponda, el fiscal podrá solicitar a la autoridad policial competente, *a través de la Fiscalía* del Distrito, la aplicación de sanciones disciplinarias para los funcionarios policiales separados de la investigación (BO\_001).
- 35) Las solicitudes de indultos se dirigirán al Ministro de Justicia *por conducto del Tribunal sentenciador*, del Jefe del Establecimiento o del Gobernador de la provincia en que el penado se halle cumpliendo la condena, según los respectivos casos (ES\_001).
- 36) En todo caso el librador deberá ser informado personalmente de la falta de pago, mediante acta notarial, o *por medio de la autoridad* que conozca del proceso (CR\_001).
- 37) Las autoridades competentes *por intermedio del Ministerio Público* podrán disponer o aplicar con autorización del juez o jueza de control, medidas especiales de: 1. Intercepción de las comunicaciones, correos electrónicos y de correspondencias [...] (VE\_003).

Tras llevar a cabo las pruebas de supresión y sustitución del NT<sup>[autoridad judicial]</sup>, hemos clasificado como CGVP *a través de*, *por medio de* y *por intermedio de*; mientras que *por conducto de* constituye una FA, dada la posibilidad de sustitución del núcleo por adjetivo o posesivo (ejemplo 38).

- 38) Salvo la detención, toda diligencia policial restrictiva de derechos fundamentales será interesada al Ministerio Fiscal para que, *por su conducto*, se realice la oportuna solicitud al juez de menores competente (ES\_001).

### 2.3.7. Responsabilidad, tutela

El grupo relativo a 'responsabilidad, tutela' engloba tres unidades: *a cargo de* (BO, EC, PE), *bajo responsabilidad de* (BO, GT) y *bajo control de* (PR) (ejemplos 39, 40 y 41). Tras efectuar las pruebas, se han clasificado todas como FA; si bien las dos segundas, que tienen un comportamiento análogo, presentan una menor fijación al permitir la inserción de artículo entre la P1 y el sustantivo (ejemplos 42 y 43)<sup>22</sup>. De hecho, la incorporación de un artículo determinado es igual de frecuente en el caso de *bajo responsabilidad de* (2 ocurrencias en GT, EC) y más habitual en la

---

<sup>22</sup> Se ha registrado un caso en el que, incluso, aparece el sustantivo modificado: «La ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de menores de las Comunidades Autónomas, *bajo el inexcusable control del Juez de Menores*» (ES\_001).



construcción *bajo control de* (7 contextos en CO, ES, NI). No obstante, dado que la supresión del NT<sup>[autoridad judicial]</sup> conllevaría un cambio de significado y que no son posibles todas las formas de sustitución, se han considerado unidades fraseológicas con carácter adverbial y no combinaciones libres.

- 39) Toda investigación que se realice en el país estará *a cargo de un fiscal nacional* y sometida al control de los jueces de la República (EC\_001).
- 40) En la fase de investigación en contra de grupos delictivos organizados u organizaciones criminales que, específicamente realicen los agentes encubiertos con la debida autorización y supervisión y *bajo responsabilidad del Ministerio Público*, quedan prohibidas y excluidas de las operaciones encubiertas las siguientes actividades (GT\_002).
- 41) Cuando medie convicción y sentencia firme por cualquier delito comprendido en esta Sección, el tribunal ordenará que se destruya cualquier material o anuncio obsceno o de pornografía infantil que haya motivado la convicción del acusado y que se encuentre en poder o *bajo control del tribunal, del ministerio público* o de un funcionario del orden público (PR\_001).
- 42) Durante el desarrollo de operaciones encubiertas el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, a requerimiento y *bajo la responsabilidad del agente fiscal* encargado del caso podrá autorizar que uno o más agentes encubiertos pongan a circular dentro de un grupo delictivo organizado, drogas o estupefacientes, así como otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio, a efecto de descubrir el funcionamiento y operación de dichas organizaciones y obtener la demás información que se persigue mediante la utilización de las entregas vigiladas (GT\_002).
- 43) La ejecución de la pena o de la medida de seguridad se realizará *bajo el control de los jueces y tribunales* competentes, de conformidad con la ley y su reglamento (NI\_001).

### 2.3.8. *Beneficio, cumplimiento*

Las dos unidades encontradas en este grupo –*a favor de* (EC, ES) y *a satisfacción de* (GT, HN, MX, PR)– se han clasificado como FA, ya que es posible efectuar, como mínimo, un tipo de sustitución del NT<sup>[autoridad judicial]</sup>, aunque no se hayan confirmado casos en *CRIMO* (ejemplos 44 y 45). Por lo que respecta a su distribución geográfica, la segunda unidad tiene una mayor representación diatópica; al mismo tiempo, se pueden considerar variantes concurrentes, puesto que tienen una distribución diversa.

- 44) El Juez o Tribunal que se considere competente deberá promover la competencia. También acordarála [*sic*] inhibición *a favor del Juez o Tribunal* competente cuando considere que el conocimiento de la causa no le corresponde, aunque sobre ello no haya precedido reclamación de los interesados ni del Ministerio Fiscal (ES\_001).
- 45) El tribunal puede diferir la ejecución de una pena: (a) Cuando el convicto que deba cumplirla se halle gravemente enfermo, certificada su condición por prueba médica, *a satisfacción del tribunal*. [...] (PR\_001).



### 2.3.9. Cargo, motivo, representación

El último grupo estudiado es especialmente interesante porque es el único en el que todas las construcciones extraídas corresponden a CGVP: *con categoría de, en funciones de y so color de* (ejemplos 46, 47 y 48). De hecho, no es posible aplicar las pruebas de sustitución y, en los casos de las dos primeras unidades, la supresión del NT<sub>[autoridad judicial]</sub> daría lugar a un cambio de significado. Dada la baja frecuencia de aparición en *CRIMO*, solo se han verificado en dos estados hispánicos: *con categoría de y en funciones de*, que actuarían como variantes coocurrentes en España, y *so color de*, que solo se constata en Puerto Rico. Esta última es, asimismo, la única de todas las construcciones encontradas que alberga en su interior un sustantivo idiomático.

- 46) La competencia corresponde a un Juez ordinario, que, *con categoría de Magistrado* y preferentemente especialista, garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos en conflicto (ES\_001).
- 47) En situación de conflicto armado, el Ministro de Defensa podrá acordar el desplazamiento del personal del Cuerpo Jurídico Militar *en funciones de fiscalía* para que las desempeñen ante los órganos jurisdiccionales en la zona de operaciones (ES\_001).
- 48) Toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente, *so color de autoridad* y sin una orden de allanamiento expedida por un juez, sin que medie cualquiera de las excepciones sobre un allanamiento sin orden, ejecute un allanamiento, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años (PR\_001).

## 3. CONCLUSIONES

En el presente trabajo hemos efectuado un primer análisis de las construcciones preposicionales que corresponden al esquema [prep. + sust. + prep. + NT<sub>[autoridad judicial]</sub>] con el fin de determinar su estatus fraseológico y su distribución geográfica. La aplicación de las pruebas de cohesión de Montoro del Arco (2006: 190-197) ha resultado muy útil para clasificar las unidades que se habían extraído de forma automática del corpus *CRIMO*. El análisis ha puesto de manifiesto que, formalmente, la mayoría de las unidades identificadas corresponden a la categoría de FA. En algunos casos, dichas unidades actúan como FA «con casillas vacías» (Montoro del Arco, 2006: 207) que deben ser saturadas con el NT<sub>[autoridad judicial]</sub>, especialmente cuando no es posible la eliminación o sustitución de P2 + NT<sub>[autoridad judicial]</sub> al competir el sustantivo que encierra la construcción fraseológica con un término jurídico de diverso significado: *asistencia judicial, instancia o requerimiento (judicial)*.

Por otro lado, las pruebas han permitido comprobar el comportamiento fraseológico de construcciones que, por frecuencia o uso, podrían parecer sintagmas libres, pero cuyas características las acercan más a las UFED; por ejemplo, en casos como *a / por solicitud de* o *a/por requerimiento de*, el hecho de no poder aplicar todas las pruebas de sustitución o supresión o no poder hacerlo sin que se produjese un cambio de significado ha determinado su estatus como FA.



Por último, en cuanto a la variación, se han podido detectar variantes formales en las que o bien se alternaban las preposiciones (*en audiencia de / con audiencia de* o *en presencia de / a presencia de*) o bien el sustantivo de la construcción (*a petición de / a pedido de*). Estas variantes formales han presentado resultados análogos o similares en el análisis –salvo las unidades *de acuerdo con / con acuerdo de*– y se ha considerado especialmente su coocurrencia dentro de un mismo país.

Para concluir, nuestra intención en futuros trabajos es seguir estudiando este tipo de unidades suboracionales en diversos esquemas morfosintácticos y sin establecer *a priori* el NT con el que tienen que ser completadas. De esta forma, podremos observar si, al aplicar las pruebas con diferentes NT, mantienen el mismo comportamiento fraseológico o si tienen lugar variaciones en las características o en el significado. Al mismo tiempo, esto nos permitirá determinar qué unidades presentan una menor posibilidad de combinación, teniendo en cuenta que en un dominio de especialidad como el jurídico será más probable encontrar listas cerradas de NT. Por otro lado, nos gustaría continuar tratando los aspectos relativos a la variación de las UFED, no solo a nivel formal sino también estableciendo preferencias diatópicas y posibles usos influidos por las variedades jurídicas internacionales de la ONU y la UE.

RECIBIDO: julio de 2022; ACEPTADO: febrero de 2023.



## BIBLIOGRAFÍA

- BIEL, Łucía (2015): «Phraseological profiles of legislative genres: complex prepositions as a special case of legal phrasemes in EU law and national law», *Fachsprache* 3-4: 139-160.
- BUSSE, Dietrich (2000): «Textsorten des Bereichs Rechtswesen und Justiz», en Gerd Antos *et al.* (eds.), *Text- und Gesprächslinguistik. Ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung*, Berlin / New York: De Gruyter, 658-675.
- COLSON, Jean-Pierre (2008): «Cross-linguistic phraseological studies: An overview», en Sylviane Granger y Fanny Meunier (eds.), *Phraseology: An Interdisciplinary Perspective*, Amsterdam: John Benjamins, 191-206.
- DPEJ = Real Academia Española: *Diccionario panhispánico del español jurídico*. URL: <https://dpej.rae.es/>.
- FAULSTICH, Enilde (2002): «Variação em terminologia. Aspectos de socioterminologia», en Gloria Guerrero Ramos y Manuel F. Pérez Lagos (coords.), *Panorama actual de la terminología*, Granada: Comares, 65-91.
- HOURLANI-MARTÍN, Dunia (2023): *Fraseología en el discurso jurídico-ambiental. Las construcciones verbonominales desde una perspectiva contrastiva (español-alemán)*, Berlin: Peter Lang.
- HOURLANI-MARTÍN, Dunia (2020): «Variación y transformaciones en unidades fraseológicas jurídicas: la importancia de su representación en herramientas para traductores», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 82: 55-68.
- HOURLANI-MARTÍN, Dunia y Encarnación TABARES-PLASENCIA (2020): «Morphosyntactic and semantic behaviour of legal phraseological units. A case study in Spanish nominal verb constructions about *money laundering*», *Terminology* 26, 1: 109-132.
- HOURLANI-MARTÍN, Dunia y Encarnación TABARES-PLASENCIA (2016): «Diseño de un corpus especializado para el estudio de la variación terminológica y fraseológica en el ámbito jurídico: corpus CRIMO», comunicación presentada en *Parallel Corpora: Creation and Applications*, Santiago de Compostela, España.
- JAKUBÍČEK, Miloš *et al.* (2010): «Fast Syntactic Searching in Very Large Corpora for Many Languages», *Proceedings of the 24th Pacific Asia Conference on Language, Information and Computation*: 741-747.
- KILGARRIFF, Adam *et al.* (2014). «The Sketch Engine: ten years on», *Lexicography* 1: 7-36.
- KJÆR, Anne Lise (2007): «Phrasemes in legal texts», en Harald Burger *et al.* (eds.), *Phraseologie: ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung. Phraseology: An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin: De Gruyter, 506-516.
- MONTORO DEL ARCO, Esteban T. (2006): *Teoría fraseológica de las locuciones particulares: Las locuciones prepositivas, conjuntivas y marcadoras en español*, Frankfurt am Main: Peter Lang.
- PASTOR LARA, Alejandro (2011): «Las colocaciones especializadas como problema de traducción en las sentencias de tipo penal alemán-español», en Silvia Roiss *et al.* (eds.), *En las vertientes de la traducción e interpretación del alemán*, Berlin: Frank & Timme, 443-452.
- PONTRANDOLFO, Gianluca (2021): «National and EU judicial phraseology under the magnifying glass: a corpus-assisted analysis of complex prepositions in Spanish», *Perspectives* 29, 2: 260-277.
- PONTRANDOLFO, Gianluca (2013): «La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva», en Luisa Chierichetti y Gio-



vanni Garofalo (eds.), *Discurso profesional y lingüística de corpus. Perspectivas de investigación*, Bergamo: CELSB, 187-215.

ROBERTS, Roda (1994/95): «Identifying the Phraseology of LSPs», *ALFA* 7/8: 61-73.

TABARES PLASENCIA, Encarnación (2012): «Analyse und Abgrenzung juristischer phraseologischer Einheiten im Spanischen und Deutschen und ihre Bedeutung für die Übersetzung», *Lebende Sprachen* 57, 2: 314-328.

TABARES PLASENCIA, Encarnación (2015): «Variación y formación de palabras: análisis de los patrones derivativos en sentencias penales hispánicas. Importancia en la traducción DE-ES», en María Ángeles Recio Ariza *et al.* (eds.), *Interacciones. Reflexiones en torno a la Traducción e Interpretación del alemán. Wechselwirkungen. Überlegungen zur Translationswissenschaft im Sprachenpaar Spanisch-Deutsch*, Berlin: Peter Lang, 581-605.

TABARES PLASENCIA, Encarnación y José Juan BATISTA RODRÍGUEZ (2013): «Delimitación y análisis de las unidades fraseológicas jurídicas en español y alemán», en Carmen Mellado Blanco (coord.), *La fraseología del alemán y el español: lexicografía y traducción*, München: Peniöpe, 75-87.

TABARES PLASENCIA, Encarnación y Vessela IVANOVA (2020): «Die juristische Fachphraseologie und ihre Transformationen als Übersetzungsproblem im Sprachenpaar Deutsch-Spanisch», en Carsten Sinner, Christine Paasch-Kaiser y Johannes Härtel (eds.), *Translation 4.0. Dolmetschen und Übersetzen im Zeitalter der Digitalisierung*, Berlin: Peter Lang, 289-309.

